RESOLUCIÓN CS Nº





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-4255421 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 2 5 AGO 2016

### Expediente Nº 23149/16

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS Nº 240/16 de Distribución de Créditos para el Ejercicio Financiero 2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente (homologado por Decreto PEN Nº 366/06), prevé el pago de horas extras al Personal No Docente (PAU).

Que la Resolución CS Nº 240/16 de Distribución de Créditos regula el financiamiento del pago de horas extraordinarias para el Ejercicio 2016.

Que el Artículo 11 del citado acto administrativo establece como monto máximo para gastar durante el ejercicio la suma de \$ 2.518.560,00, en concepto de horas extraordinarias.

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución CS Nº 503/06, que establecía un máximo de horas extraordinarias en función de horas mensuales a prestar por cada dependencia.

Que es necesario dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución CS Nº 503/06 y adecuar la ejecución a lo que establece la Resolución CS Nº 240/16, que establece las cantidades de horas extras de manera indicativa.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 69/16.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 069/16.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su 12º Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2016) R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Derogar la Resolución CS Nº 503/06.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el crédito presupuestario para atención de las horas extraordinarias del Personal No Docente (PAU) de la Universidad Nacional de Salta, es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 2.518.560,00) y está contemplado en el crédito dispuesto por el Artículo 8ª de la Resolución CS Nº 240/16.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el importe asignado a Rectorado no incluye el gasto resultante de las horas extraordinarias asignadas a choferes, las que se atenderán con economías del Inciso I, resultantes al final del ejercicio.

Expte. Nº 23149/16.-

Pag. 1/2 -

# RESOLUCIÓN CS Nº





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-4255421 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electronico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 4º.- En cada uno de los próximos ejercicios anuales se establecerá presupuestariamente el crédito asignado para horas extraordinarias, de conformidad con el procedimiento adoptado en la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las cantidades de horas consignadas en la Resolución CS Nº 240/16 son indicativas y su ejecución está limitada a la ejecución del crédito dispuesto por el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Comuniquese con copia a: Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Tesorería General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Evaluación y Control Presupuestario, Dirección de Contabilidad y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD RACIONAL DE SALTA ING. EDGARDO LING SHAM VICERRECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA